REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE SUSA

CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CONVENIO ESAL No 002 DE 2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ENCAMINADOS A LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "RENACER NAVIDEÑO" EN EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE SUSA - CUNDINAMARCA

DICIEMBRE DE 2025

CONVOCATORIA PÚBLICA
A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

EL MUNICIPIO DE SUSA–CUNDINAMARCA, invita a todas las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) del país que dentro de su objeto social puedan desarrollar el objeto del presente proceso y que tengan la disposición de efectuar aportes bien sea en dinero o en especie, para que aunando esfuerzos técnicos y administrativos a través de la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN en el marco del artículo 2, 3, 4, 5º y concordantes del Decreto 092 de 2017, se pueda ejecutar e implementar el proyecto bajo las siguientes características:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ENCAMINADOS A LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "RENACER NAVIDEÑO" EN EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA

Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCION ITEM	ITEM ELEMENTO	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Iluminación y adornos navideños	Iluminación	1	Cortina de 100 Led	Cortina de 100 bombillos led, cable siliconado, 3 X mínimo de 0.45 metros, con continuidad (multicolor, blanco, cálida, azul)	Unidad	573
			2	Cortina de 300 Led	Cortina de 280 bombillos led, cable siliconado, 9 X mínimo de 0.45 metros, con continuidad (multicolor, blanco, cálida, azul)	Unidad	115
			3	Cortina de 180 Led	Cortina de 180 Led, cable siliconado, 6 metros X 0.45 metros con continuidad (multicolor, blanco, cálida, azul)	Unidad	333
			4	Cinta Aislante Negra Eléctrica	Cinta Aislante Negra Eléctrica, 5 metros x 1.8 centímetros, diseño liso, Espesor de 1 mm, Soporte de temperaturas hasta 80 °C, fabricada en PVC,	Unidad	25
			5	Cinta Neón Flex Led Rollo Por 100 Metros Sin Adaptador	Cinta Luz Neón, 100 metros, dos vías, 120 led por metro. 1M/cortar (Blanca, Calida o Azul)	Unidad	5
			6	Luz Lineal 100 led, 10 metros.	Lineal 100 led, 10 metros, resistente al agua para	Unidad	364

					exteriores, cable siliconado, luz fija de alta intensidad, led con tapa impermeable, diámetro del alambre 2.54 mm, con continuidad de rosca, apta para conectar máximo hasta 10 unidades color blanca, cálida o azul.		
			7	Amarres plásticos	Amarres Plásticos Abrazadera mínimo de 2.5mm X 15 Cm Correas X 100 Color Blanco. Paquete x 100 unidades	Paquetes	25
			8	Amarres plásticos	Amarres Plásticos Abrazadera mínimo de 4.6mm X 20 Cm Correas X 100 Color Blanco. Paquete x 100 unidades	Paquetes	25
			9	Tacos de 30 Amperios	Taco 1 Polo 30 Amperios Lx Enchufe Dse. Capacidad de interrupción de cortocircuito 10 kA, Voltaje 120 V, 240 V.	Unidad	21
			10	Clavija Macho	Clavija Caucho Industrial Macho 15a. Tipo de enchufe eléctrico A, Voltaje 110V.	Unidad	50
			11	Clavija Hembra	Clavija Caucho Industrial Hembra 10a.Tipo de enchufe eléctrico A, Voltaje 110V	Unidad	50
			12	Conector fijo de 3 vías	Conector fijo de 3 vías	Unidad	30
			13	Secuencial Para Manguera Led Navideña De Hasta 100 Metros	Secuencial Para Manguera Led Navideña De Hasta 100 Metros. Led de 3 vías	Unidad	60
			14	Secuencial Para Manguera Led Navideña De Hasta 50 Metros	Secuencial Para Manguera Led Navideña De Hasta 50 Metros. Led de 2 vías	Unidad	10
			15	Clavija caucho tipo T	Clavija caucho tipo T, Enchufe Con Toma Triple T	Unidad	15

					Caucho 15a 1875w X125-250 V.		
			16	Bombillo de jardín	Bombillo de jardín ramal de 20 bombillos por 10 metros	Unidad	15
			17	Cable dúplex	Cable dúplex 2 X 10 nacional	Unidad	9
			18	Alambre Calibre 12 Awg	Alambre Calibre 12 Awg , Rollo X 100 Metros Original, Alambre Cobre #12, Material de la cubierta pvc, Materiales del conductor cobre, Normas aplicables IEC, Tensión nominal 34AMP, Materiales del aislamiento Encauchado.	Unidad	3
			19	Caja de 3 circuitos	Caja Metálica 3 Circuitos. Mínimo 29 cm X 28 cm X 38 cm.	Unidad	1
			20	Electricista	Técnico electricista o persona con experiencia mínima de un (1) año en todo lo relacionado con instalaciones eléctricas, debe realizar las conexiones para la iluminación de las diferentes decoraciones que serán instaladas en el parque municipal, casa de gobierno, palacio municipal , centro de convivencia, calvario, sendero calvario, carrera tercera y contorno del parque, casa de la cultura, iglesia, plazoleta yo amo a Susa y demás que se requieran según indicaciones del supervisor del contrato, así mismo debe realizar la desinstalación del sistema eléctrico en los mismos sitios ya mencionados.	Unidad	1
			21		Personal de apoyo con experiencia	Unidad	2

					mínima de un (1) año en todo lo relacionado con instalaciones eléctricas, debe realizar apoyo para las conexiones eléctricas para la iluminación de las diferentes decoraciones que serán instaladas en el parque municipal, casa de gobierno, palacio municipal , centro de convivencia, calvario, sendero calvario, carrera tercera y contorno del parque, casa de la cultura, iglesia, plazoleta yo amo a Susa y demás que se requieran según indicaciones del supervisor del contrato, así mismo debe realizar la desinstalación del sistema eléctrico en los mismos sitios ya mencionados.		
			22	Postes de madera	Postes de madera de 10 centímetros de diámetro x 3.5 metros de largo	Unidad	30
			23	Varillon	Varillon en madera pino de 4 x 4 centímetros y 3 metros de largo.	Unidad	130
			24	Guaya	Guaya flexible acerada por 1/8 x 300 metros.	Unidad	1
		Adornos	1	Pesebre	Pesebre compuesto por 9 (nueve) imágenes donde se representan 6 (seis) personas y tres (3) animales, las figuras humanas deben medir mínimo 1.80 metros y las figuras de animales de tamaño real a un animal adulto, elaborados con soporte de varilla lisa de diámetro de 1/4 y 1/8, recubiertos en soga cabuya de mínimo 8mm y tela	Unidad	1

					yute fibra natural. Estructura en madera de 4 metros de ancho x 3 metros de alto y 3 metros de fondo, recubierto con geomembrana.		
			2	Figuras Navideñas	Dos (2) figuras alusivas a la navidad según indicaciones del supervisor del contrato con las siguientes características: Figuras elaboradas en varilla corrugada de 3/8 con iluminación, de mínimo 1.80 metros de altura, resistentes a la manipulación y utilización continua durante el periodo de la navidad, recubiertos en tela esponjilla tejida de punto lurex metálico brillante de alta calidad (composición 100% poliéster) colores según estilo y diseño de cada figura.	Unidad	1
			3	Mantenimiento y Adecuación Figuras Navideñas.	Adecuación del letrero "2025" por "2026", mantenimiento de las figuras del pesebre y portada se debe iluminar y recubrir con tela esponjilla tejida de punto lurex metálico brillante de alta calidad (composición 100% poliéster) colores según estilo y diseño de cada figura.	Unidad	1
2	Convocatoria, inscripción, desarrollo y premiación de los concursos de coros navideños y pesebres en el marco del segundo renacer navideño Susa 2025	Premiación segunda renacer navideño 2025	1	Concurso Mejor Pesebre	Primer Puesto	Unidad	1
					Segundo Puesto	Unidad	1
					Tercer Puesto	Unidad	1
			2	Concurso Mejor Coro Navideño	Primer Puesto	Unidad	1
					Segundo Puesto	Unidad	1
					Tercer Puesto	Unidad	1
			3	Incentivo por participación	Incentivo por participación	unidad	9
		Incentivo Juegos lúdico pedagógicos y de mesa para	1	Juegos lúdico pedagógicos y de mesa	Juegos lúdico pedagógicos y de mesa (ajedrez, dominó, gingla y demás)	Unidad	300

		todos los niños participantes					
		Aguinaldo niños y niñas Segundo Renacer Navideño.	1	Juguetes para niños hasta 14 años	Muñeca tipo Barbie está fabricada en plástico PVC de densidad media con acabado semibrillante, estructurada con un cuerpo articulado de entre 28 y 30 centímetros de altura. Sus articulaciones suelen estar ubicadas en cuello, hombros y cadera, permitiendo movilidad básica para posicionamiento simple. El moldeado del rostro presenta rasgos suaves con pintura aplicada mediante tampografía, incluyendo ojos de color definido, cejas precisas y labios en tonalidades brillantes. El cabello está elaborado en fibras sintéticas de poliéster o nylon económico, implantado de forma parcial o completa, dependiendo del modelo. La vestimenta está confeccionada en telas de poliéster liviano, con costuras simples. Este tipo de muñeca se caracteriza por su bajo peso, durabilidad moderada y materiales accesibles que permiten reducir costos de producción sin comprometer la apariencia estética general del producto.	Unidad	150
			2		Juguete elaborado en plástico de medidas promedio de largo entre 25 a 32 centímetros, de ancho entre 12 y 15	Unidad	120

					centímetros y de alto de 10 a 14 centímetros, con peso aproximado de 250 a 450 gramos, movimiento manual o por empuje.		
			3		Muñeco elaborado en felpa suave de poliéster 100% (fibra sintética hipoalergénica). Dimensiones: Altura entre 30 y 40 centímetros, ancho entre 10 y 25 centímetros. Libres de sustancias toxicas, fabricados bajo estándares de juguetes para infancia.	Unidad	100
			4		Balón de fútbol: Tamaño No.5, en cuero, cocido, circunferencia de 68-70 cm	Unidad	120
		Refrigerios a Participantes	1	Refrigerios	Suministro De Refrigerios Juego En Caja, Envase Tetra Pack De 188 A 200 Ml De Diferentes Sabores, Con Ponqué Tajado De 60gm De Diferentes Sabores.	Unidad	720
		Presentación Artística Renacer Navideño	1	Presentación Artística	Banda genero tropical de reconocimiento nacional e internacional, con trayectoria artística de más de 10 años (Yerbabuena de la Buena). Interpretación de géneros Parrandero Tropical, Carranga, Norteña, Vallenato, Hora Loca, Cumbia, Corralero, Raspa, entre otros. Presentación de tres (03) horas en tarima. (anexar carta de compromiso firmada por el artista indicando la fecha de presentación)	Unidad	1
			2	Sonido	Sonido de 60.000 wattios compuesto por - una consola	Unidad	1

					digital de 32 canales, 18 cabinas line array, 10 sub bajos, cableado de señal y corriente necesario y 4 monitores de piso, 2 side fill (2 sub bajos tts 28 a, 6 cabinas ttl 33a) puente estructura en aluminio, para elevar cabinas		

NOTA: Los valores destinados para la premiación de los concursos “Mejor Pesebre” y “Mejor Coro Navideño” fueron inicialmente cotizados con un monto superior al valor final que se pagará. Esta estimación preliminar se realizó considerando, de manera anticipada, los descuentos que deben aplicarse por concepto de las diferentes estampillas y cargas parafiscales asociadas al proceso contractual, con el fin de garantizar que el contratista adjudicatario recibiera el monto neto necesario para cumplir adecuadamente con las obligaciones derivadas de la ejecución del evento.

Una vez efectuado el análisis presupuestal y aplicados los descuentos correspondientes, se determinaron los valores exactos a pagar por concepto de premiación, asegurando que los recursos asignados cumplan su finalidad sin afectar la transparencia, eficiencia y adecuada administración del presupuesto público.

En consecuencia, y tras la revisión técnico-financiera del proceso, los valores finales de premiación serán los siguientes:

CONCURSO DE MEJOR PESEBRE:
Primer Puesto: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1´300.000) M/CTE
Segundo Puesto: UN MILLON CIEN MIL PESOS ($1´100.000) M/CTE
Tercer Puesto: OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 800.000) M/CTE

CONCURSO MEJOR CORO NAVIDEÑO
Primer Puesto: SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/CTE
Segundo Puesto: QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) M/CTE
Tercer Puesto: TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) M/CTE

INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Criterios de Evaluación para el Concurso “Mejor Pesebre Navideño”

1. Creatividad e innovación (20–30%)
   - Uso original de materiales.
   - Concepto creativo sin perder la esencia del pesebre.
   - Inclusión de elementos novedosos, efectos especiales o iluminación creativa.
2. Representación temática y significado navideño (20–25%)
   - Fidelidad a la historia del nacimiento.
   - Integración de elementos que expresen valores navideños (solidaridad, unión, paz).
   - Coherencia narrativa entre las diferentes escenas del pesebre.
3. Estética y calidad artística (15–25%)
   - Armonía visual, composición y equilibrio.
   - Detalle y prolijidad en figuras, paisajes y decoraciones.
   - Dominio de técnicas artesanales o artísticas.

4. Uso de materiales sostenibles o reciclables (10–15%)
   - Porcentaje de materiales reutilizados o ecológicos.
   - Creatividad en la transformación de elementos reciclados.
   (Opcional dependiendo del enfoque del concurso.)
5. Iluminación y ambientación (10–15%)
   - Correcta instalación eléctrica o iluminación sin riesgos.
   - Uso adecuado de luces para resaltar escenas.
   - Ambientación sonora opcional (música, efectos).
6. Seguridad y estabilidad de la estructura (5–10%)
   - Estructuras firmes y sin riesgo para visitantes.
   - Cumplimiento de medidas básicas de protección (cables cubiertos, materiales seguros).
7. Relación con la cultura local / enfoque comunitario (opcional 5–10%)
   - Inclusión de materiales o figuras representativas de la región.
   - Participación comunitaria o colectiva en la creación.
8. Tamaño y adecuada proporción (opcional 5–10%)
   - Coherencia en las dimensiones del montaje.
   - Proporción entre figuras, escenarios y espacios.

Criterios de Evaluación – Concurso "Mejor Coro Navideño"

1. Calidad vocal e interpretación musical (25–30%)
   - Afinación y precisión en la ejecución.
   - Proyección y resonancia de las voces.
   - Claridad en la dicción y pronunciación.
   - Uso correcto de respiración y técnica vocal.
2. Armonía y ensamble (20–25%)
   - Coordinación entre las diferentes cuerdas (sopranos, altos, tenores, bajos).
   - Balance entre voces principales y acompañamiento.
   - Cohesión sonora del grupo.
3. Repertorio y selección musical (10–15%)
   - Adecuación del repertorio al espíritu navideño.
   - Variedad y complejidad musical.
   - Duración ajustada a lo solicitado por el concurso.
4. Creatividad y puesta en escena (10–15%)
   - Arreglos originales (sin perder la esencia navideña).
   - Escenografía o elementos visuales complementarios.
   - Integración de gestos, movimiento escénico o coreografía ligera.
5. Presentación y vestuario (5–10%)
   - Uniformidad y coherencia con el repertorio.
   - Pulcritud y buena presencia del grupo.
   - Creatividad sin exageraciones que afecten la interpretación.
6. Expresión artística y conexión emocional (10–15%)
   - Transmisión de sentimientos navideños: alegría, espiritualidad, unión.
   - Expresividad facial y corporal.
   - Comunicación efectiva con el público.
7. Ritmo, tempo y coordinación general (5–10%)
   - Sincronía entre los integrantes.
   - Constancia del tempo y seguimiento adecuado del director.
   - Ejecución limpia de entradas y finales.
8. Cumplimiento de requisitos técnicos (5–10%)
   - Número mínimo/máximo de integrantes.

- Uso adecuado de micrófonos o sonido (si aplica).
- Puntualidad y respeto del tiempo asignado.

NOTA: Para la presentación artística renacer navideño, la actividad se desarrollará el día veinte (20) de diciembre de 2025 en el municipio de Susa Cundinamarca

Luego de realizar cotización sobre un listado relacionados con diferentes componentes de servicios logísticos e iluminación, se priorizaron aquellos que podían ser ejecutados en el marco del desarrollo de diferentes actividades en esta vigencia, por lo cual quedan los siguientes ítems, con respecto de los cuales se hace un aproximado en cantidades con base en valores de la revisión de precios y de acuerdo con la asignación de recursos, obteniendo el resultado que se plasma a continuación donde el proponente seleccionado deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Nota 1. La Secretaría de Desarrollo Social establece de acuerdo con los análisis previos del proceso, revisión del sector y necesidades de la entidad, así como el estudio previo, que se requieren por la Entidad en el marco del suministro de materiales y elementos logísticos a título de adquisición y/o mediante entrega permanente, según corresponda y al mismo tiempo también se tratan de servicios en el marco de la logística, mediante la proporción, desarrollo de eventos culturales, personales y los elementos requeridos a cargo, o de propiedad o alquiler del contratista.

Nota 2. En el caso que durante la ejecución del convenio se requieran bienes o servicios adicionales a los enunciados en el anterior catálogo, se fijarán como no previstos. Para fijar el precio no previsto, se seguirá el siguiente procedimiento: 1) El contratista cotizará el servicio o elemento solicitado, detallando especificaciones, características y valor unitario; 2) La Alcaldía solicitará adicionalmente mínimo (2) cotizaciones de proveedores que comercialicen los elementos o presten los servicios requeridos; 3) Con los precios obtenidos, sin incluir el precio establecido por el contratista, se establecerá el precio no previsto, precio que regirá para ese elemento a partir de la primera entrega por parte del contratista, así: a) En el evento en que el precio promedio del mercado obtenido a partir de las cotizaciones obtenidas por la Alcaldía sea inferior al precio ofertado por el contratista, se adoptará como precio unitario el precio promedio resultado del estudio de mercado; b) En el evento que el precio cotizado por el contratista como precio no previsto esté por debajo del precio promedio obtenido del estudio de mercado realizado por la Alcaldía Local, se adoptará como precio el precio cotizado por el contratista.

Nota 3. El oferente no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.

Nota 4. El oferente deberá incluir y discriminar en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno cuando a ello hubiere lugar, de igual forma, la propuesta económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y demás gastos.

Nota 5. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo** del decreto 1082 de 2015: El Municipio rechazará las ofertas económicas que considere artificialmente bajas, ya que estas ponen en riesgo el cumplimiento del convenio, para lo cual e**l proponente podrá tener en cuenta el valor del tope máximo establecido en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, lo cual encuentra sustento en el estudio del mercado realizado el cual forma parte integral de esta convocatoria**.

Nota 6. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva de los bienes contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución del Convenio.

Nota 7: No se aceptarán productos o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas. Únicamente se recibirán elementos y productos de excelente calidad los cuales serán previamente aprobados por el supervisor del convenio. El contratista tendrá dos (2) días para el cambio de aquellos elementos que no cumplan con la calidad y las especificaciones técnicas indicadas, previo acuerdo con el Supervisor del convenio.

Nota 8. El oferente no podrá sobrepasar el valor unitario del tope máximo establecido en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, archivo anexo publicado denominado ESTUDIO DE MERCADO en las columnas denominadas PROMEDIO, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 9. El oferente deberá presentar lo oferta económica de la misma forma en que aparece la ficha técnica es decir de manera discriminada, por cada uno de los aportes realizados por las entidades

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución política, articulo 355, determina:
(…)
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio *con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad señalado en el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.

Que teniendo en cuenta el decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia: en su artículo primero: ¨Objeto¨. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política¨; el artículo tercero señala Reconocida idoneidad, donde ¨La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés¨. Y las demás inherentes que se rijan en el presente decreto en relación a partir de lo dispuesto en el citado artículo 355, la entidad estatal debe verificar las actividades y programas de interés público que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro y, a partir de allí, establecer si tales programas o actividades resultan acordes con su plan de desarrollo, no que necesariamente, se insiste, correspondan “directamente” a las actividades o programas previstos en tales planes de desarrollo. Puede suceder, por ejemplo, que el convenio con la entidad sin ánimo de lucro encaje perfectamente o sea "acorde" con el plan de desarrollo – que es lo que exige la norma

reglamentada– y, sin embargo, no esté previsto "directamente" en algún plan de desarrollo – que es lo que exige la norma demandada–.

En virtud de lo anterior, la "causa" del convenio que tenga como finalidad "… impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo", corresponde a los convenios de asociación, conforme al artículo 355 de la Constitución Política; en efecto, la finalidad de la norma constitucional es impulsar a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen determinadas actividades y programas con reconocida idoneidad, lo cual se obstruiría si se condiciona la celebración de los contratos allí previstos a que no exista oferta en el mercado (distinta de la que hacen las entidades sin ánimo de lucro) y mucho menos si se condiciona al "ofrecimiento más favorable" para la entidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, pues, se insiste, esta modalidad de contratación –la del artículo 355– no se rige por lo dispuesto para los contratos ordinarios de la administración pública.

La Administración Municipal de Susa Cundinamarca, es una Entidad Territorial creada por Ordenanza como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, fiscal y administrativa, con carácter democrático, participativo y pluralista, basado en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y con prevalencia del interés general, en los términos y para los efectos que le señala la Constitución, la Ley y las Ordenanzas, con las limitaciones establecidas por estas.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Titulo 1 Capitulo 1 Sección 2 Subsección 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:

"AUNAR ESFUERZOS CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD ENCAMINADOS A LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "RENACER NAVIDEÑO" EN EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA"

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que teniendo en cuenta el decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia: en su artículo primero: ¨Objeto¨. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política¨; el artículo tercero señala Reconocida idoneidad, donde ¨La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones,

inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés¨. Y las demás inherentes que se rijan en el presente decreto en relación a partir de lo dispuesto en el citado artículo 355, la entidad estatal debe verificar las actividades y programas de interés público que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro y, a partir de allí, establecer si tales programas o actividades resultan acordes con su plan de desarrollo, no que necesariamente, se insiste, correspondan "directamente" a las actividades o programas previstos en tales planes de desarrollo. Puede suceder, por ejemplo, que el convenio con la entidad sin ánimo de lucro encaje perfectamente o sea "acorde" con el plan de desarrollo – que es lo que exige la norma reglamentada– y, sin embargo, no esté previsto "directamente" en algún plan de desarrollo – que es lo que exige la norma demandada–.

En virtud de lo anterior, la "causa" del convenio que tenga como finalidad "… impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo", corresponde a los convenios de asociación, conforme al artículo 355 de la Constitución Política; en efecto, la finalidad de la norma constitucional es impulsar a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen determinadas actividades y programas con reconocida idoneidad, lo cual se obstruiría si se condiciona la celebración de los contratos allí previstos a que no exista oferta en el mercado (distinta de la que hacen las entidades sin ánimo de lucro) y mucho menos si se condiciona al "ofrecimiento más favorable" para la entidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, pues, se insiste, esta modalidad de contratación –la del artículo 355– no se rige por lo dispuesto para los contratos ordinarios de la administración pública.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional…", 2. "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura..." y que 3. "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado…".

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)".

Así mismo, La ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) señala en el artículo 1- punto 5: Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. La misma ley, en su título II "Patrimonio Cultural de la Nación" (modificado por la ley 1185 de 2008) establece que: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como… el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico…". Así mismo, en el art. 17, señala que: "el estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa".

Que la Ley 909 de 2004, establece en el parágrafo del artículo 36°: Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de la comunidad y con el fin de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar actividades culturales, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas por la administración municipal de Susa, y alineado con el plan de desarrollo. La contratación del alquiler de alumbrado navideño en el municipio de Susa responde a un enfoque integral que abarca los aspectos culturales, turísticos y económicos, con el fin de promover el bienestar social y el desarrollo de la región en un periodo clave como lo es la temporada navideña.

El alumbrado navideño no solo tiene un impacto directo en el ámbito cultural y turístico, sino que también genera importantes beneficios económicos para la comunidad. A través de la atracción de turistas y visitantes, se impulsan las ventas en el comercio local (hoteles, restaurantes, tiendas, mercados artesanales), lo cual contribuye al fortalecimiento de la economía regional. Además, eventos y actividades en torno al alumbrado pueden generar empleo temporal en áreas como la logística, la seguridad, la atención al público y la organización de actividades. La generación de empleo y la reactivación del comercio local son fundamentales para el desarrollo económico del municipio, especialmente en épocas de alta demanda como la Navidad.

Las celebraciones de Navidad, acompañadas de un alumbrado especial, tienen un importante valor simbólico en la construcción de comunidad. Las luces no solo iluminan las calles, sino que también promueven un ambiente de convivencia, paz y alegría, favoreciendo la integración de diferentes grupos sociales y generando espacios para el disfrute colectivo. Estos eventos permiten que los susenses, independientemente de su origen o condición, compartan un espacio común de celebración, lo que refuerza los lazos sociales y contribuye a la cohesión de la comunidad.

Si bien el alumbrado navideño tiene una gran carga visual y emocional, es fundamental garantizar que las instalaciones sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente. Al disponer del alumbrado navideño, el municipio de Susa tiene la oportunidad de seleccionar opciones energéticamente eficientes, como luces LED y sistemas que optimicen el consumo eléctrico, reduciendo así el impacto ambiental de las celebraciones. Además, esto permite una mayor flexibilidad en el uso de equipos modernos y de calidad, sin necesidad de realizar una inversión a largo plazo en infraestructura.

El convenio relacionado con el alumbrado navideño en el municipio de Susa constituye una estrategia integral orientada a fortalecer el desarrollo cultural, turístico y económico del territorio. Esta iniciativa contribuye al fortalecimiento de la identidad local, fomenta la integración comunitaria, dinamiza el comercio e impulsa el atractivo turístico del municipio, generando un impacto positivo que trasciende la temporada decembrina y deja un legado de cohesión social y progreso económico.

Las zonas a intervenir comprenden diversos sectores del casco urbano y de los barrios del municipio, donde se realizarán instalaciones y adecuaciones para el embellecimiento del espacio público mediante elementos luminosos y ornamentales. Todo el conjunto de actividades forma parte del programa sociocultural y turístico “Renacer Navideño”, el cual integra expresiones artísticas, recreativas y de participación comunitaria.

Dentro de este marco, se contará con la ejecución de una Ruta Navideña programada por el Departamento, que incluye la visita de turistas y delegaciones al municipio. Para ello, se requiere el acompañamiento técnico y operativo durante el recorrido, con el fin de mostrar de manera adecuada los puntos estratégicos intervenidos y garantizar su óptima apreciación.
Asimismo, se desarrollarán concursos temáticos propios de la temporada, tales como concursos de pesebres, fachadas y presentaciones artísticas, además de la premiación del concurso de coros navideños, actividades que fortalecen la participación ciudadana y la apropiación cultural del evento. La Fundación encargada del convenio deberá garantizar la correcta instalación de la iluminación, el embellecimiento del municipio, así como el adecuado apoyo logístico y operativo para la premiación y la organización de los concursos, en armonía con los objetivos socioculturales y turísticos del programa.

Con el propósito de fortalecer la integración comunitaria y promover el desarrollo cultural, turístico y económico del municipio, se considera necesaria la contratación de un grupo musical para la realización del evento denominado “Renacer Navideño”. Esta actividad busca generar espacios de encuentro ciudadano que fomenten la convivencia, el sentido de pertenencia y la recuperación de las tradiciones propias de la temporada decembrina.

La participación de un grupo musical contribuye significativamente a la dinamización del evento, ya que la música en vivo constituye un atractivo central capaz de convocar a residentes y visitantes. La presencia de público proveniente de otros municipios o regiones representa una oportunidad para estimular la economía local mediante el consumo de bienes y servicios tales como gastronomía, artesanías, transporte y comercio en general. De este modo, el evento impacta positivamente tanto en el bienestar social como en el fortalecimiento económico del territorio.

Asimismo, la realización del “Renacer Navideño” con apoyo de un grupo musical favorece la revitalización de los espacios públicos, la participación activa de diversos sectores de la comunidad y la proyección del municipio como un destino cultural y turístico. Esto se alinea con los objetivos institucionales de promover la cohesión social y el desarrollo integral mediante actividades artísticas que celebren nuestras tradiciones.

Por las razones expuestas, se justifica plenamente la contratación de un grupo musical, al constituirse en un componente esencial para garantizar el éxito del evento, estimular la economía local y promover la integración de la comunidad en torno a la celebración navideña.

En este sentido, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80, el presente contrato se enmarca como un contrato de obra, dado que implica la ejecución de acciones materiales de instalación, adecuación y embellecimiento en el espacio público, junto con el apoyo logístico necesario para el desarrollo del programa decembrino y la Ruta Navideña Departamental.

La Ley 1558 de julio 10 de 2012, Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo y la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones, en su artículo segundo dice: IMPORTANCIA DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA: El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social; "Artículo 2°. Principios. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional, Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. Desarrollo sostenible. El turismo se desarrolla en armonía con los recursos naturales y culturales a fin de garantizar sus beneficios a las futuras generaciones.

El desarrollo sostenible se aplica en tres ejes básicos: ambiente, sociedad y economía. Calidad. En virtud del cual, es prioridad optimizar la calidad de los destinos y de los servicios turísticos en todas sus áreas, con el fin de aumentar la competitividad del destino y satisfacer la demanda nacional e internacional. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero. Accesibilidad. En virtud del cual, es deber del sector turístico propender conforme al artículo 13 de la Constitución Política, la eliminación de las barreras que impidan el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de la sociedad, incentivando la equiparación de oportunidades.

La Administración Municipal busca dar continuidad en la ejecución de las diferentes estrategias y actividades definidas, las cuales se encuentran dirigidas a toda la comunidad del sector urbano y rural; las cuales se encuentran encaminadas a la vinculación, fomento y conservación del arraigo cultural, la práctica y vivencia de los valores desde el núcleo familiar hasta el desarrollo en comunidad.
La Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de su plan de actividades para la vigencia 2025, contempló la realización de diversos eventos culturales, conmemorativos y de recuperación de las tradiciones propias del municipio. Estas acciones están orientadas al posicionamiento de Susa, Cundinamarca, así como al reconocimiento de la labor de los diferentes sectores, grupos sociales y de la comunidad en general. Tales eventos buscan promover el desarrollo socio-afectivo como medio de expresión y fortalecimiento de las relaciones sociales, fomentando la sana convivencia y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre. De esta manera, se contribuye a la formación integral de la niñez, la juventud y la población en general del municipio.

Dentro del programa de actividades definido por la Administración Municipal y la Secretaría de Desarrollo Social, se establece la ejecución de eventos de carácter cultural y social encaminados al reconocimiento de Susa a nivel nacional como un referente de cultura, tradición y riqueza histórica. A través de estas iniciativas, los visitantes podrán conocer y valorar las costumbres, el patrimonio y el arraigo cultural que caracterizan al municipio.

Para garantizar el adecuado desarrollo de dichos eventos, se requiere la coordinación de acciones de adecuación, organización, apoyo logístico, gestión de permisos, suministro de insumos, equipos y demás recursos necesarios que permitan su realización de manera eficiente, segura y acorde con los objetivos institucionales.

Por su parte el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 – Ley de Cultura, señala: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

La Ley General de Cultura obliga al Estado a la protección, conservación, rehabilitación y divulgación del patrimonio cultural, coordinando labores que habían desempeñado independientemente distintas instituciones públicas y privadas. La novedad está en el nuevo marco institucional constituido por el Ministerio de Cultura y en la obligatoriedad de incorporarse el tema al Plan Nacional de Desarrollo y a los planes de desarrollo departamental y municipal. A su vez, mediante la Ley 388 de 1997 -o Ley de Planificación Urbana- se adoptan los planes de ordenamiento territorial, que buscan articular, por primera vez, la conservación del patrimonio y el desarrollo de las ciudades, así como contextualizar el patrimonio

inmueble dentro de la totalidad del patrimonio cultural y fortalecer sus vínculos con los modos de vida de las comunidades.

Entre los avances conceptuales que se pueden verificar a través de la legislación vigente, sin duda debemos nominar la introducción del término "bien de interés cultural" en reemplazo de monumento nacional, de manera que los valores que hoy soportan el reconocimiento del patrimonio cultural no tienen solamente una connotación ligada a lo grandioso y monumental, sino que decididamente se enfocan a su comprensión como producto de una dinámica social.

El Municipio considera fundamental adelantar la presente contratación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), teniendo en cuenta que este tipo de organizaciones, por su naturaleza jurídica y su misión institucional, orientan sus esfuerzos a la prestación de servicios de carácter social en beneficio de las comunidades. Las ESAL han demostrado, a nivel nacional, resultados favorables y experiencias exitosas en procesos de contratación estatal, especialmente en actividades relacionadas con la construcción de tejido social y el desarrollo comunitario, garantizando servicios de calidad a la población objeto del presente convenio.

En cumplimiento de su función social, el Municipio debe velar por la adecuada planeación, ejecución y desarrollo de los eventos artísticos, culturales, turísticos y de emprendimiento. En consecuencia, se considera necesario y oportuno celebrar un convenio con una entidad sin ánimo de lucro con el fin de aunar esfuerzos institucionales y comunitarios para apoyar la organización y ejecución de las actividades programadas por la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Susa.

Dicho convenio permitirá fortalecer las iniciativas encaminadas a crear, promover, desarrollar y difundir la cultura, el arte y el turismo, entendidos como medios de expresión simbólica y como herramientas de integración social. Asimismo, posibilitará la generación de espacios lúdicos, artísticos, culturales y turísticos que favorezcan la participación ciudadana, el encuentro familiar, el intercambio de experiencias propias del municipio, la adquisición de nuevos conocimientos y el fortalecimiento del sentido de pertenencia.

En suma, la vinculación de una ESAL contribuye de manera directa al propósito institucional de promover y apoyar el arte, la cultura y el turismo en todas sus manifestaciones, garantizando impactos positivos para la comunidad y el desarrollo integral del municipio.
Por lo anterior, la Administración Municipal de Susa, considera necesario y conveniente realizar un convenio de ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN CON ESAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA SOCIAL, CULTURAL, TURISTIVO Y ARTISTICO DENOMINADO "RENACER NAVIDEÑO" EN EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA

Por todo lo anterior el Municipio de Susa, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente realizar una selección competitiva (decreto 092 de 2017) con el fin de convocar a las ESAL que dentro de su objeto propendan por prestar un servicio enfocado en lo social para beneficio de las comunidades, como construcción de tejido social donde se evidencia experiencias exitosas de contratación estatal para brindar un servicios de calidad a la población objeto del presente convenio.

Que dentro del plan de Desarrollo Municipal se contempló dentro de la dimensión SUSA, EXPERIENCIA Y TRANSPARENCIA-ENGANCHATE CON EL CAMBIO, para el periodo 2024 – 2027:

SECTOR: Cultura
PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a proceso culturales y artísticos
SUBPROGRAMA: Arte y Cultura

META: Reactivar la estrategia "Renacer Navideño" cada año en el municipio.

La Secretaría de Desarrollo Social, dentro de su plan de actividades para la vigencia 2025, proyecta la realización de eventos culturales, deportivos y conmemorativos orientados al posicionamiento del municipio de Susa, Cundinamarca, así como al reconocimiento de la labor de los diferentes sectores, grupos sociales y de la comunidad en general. Estos eventos tienen como finalidad promover el desarrollo socio-afectivo como medio de expresión y de fortalecimiento de las relaciones sociales, fomentando la sana convivencia y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre mediante actividades productivas que contribuyan a la formación integral de la niñez, la juventud y la población en general del municipio.

En concordancia con el programa de actividades definido por la Administración Municipal y la Secretaría de Desarrollo Social, se contempla la ejecución de diversos eventos de interés cultural y social, encaminados a consolidar el reconocimiento de Susa a nivel nacional como un referente de cultura, tradición e identidad territorial. Estas iniciativas permitirán que los turistas y visitantes conozcan la historia, las costumbres y el arraigo cultural del municipio, fortaleciendo así la valoración de su patrimonio inmaterial. Para el adecuado desarrollo de dichos eventos se requiere contar con procesos de adecuación, organización, apoyo logístico, gestión de permisos, suministro de insumos, equipos y demás elementos necesarios que permitan su ejecución de manera eficiente.

En consecuencia, surge la necesidad de contar con los elementos necesarios para adelantar las actividades programadas para cumplir con las metas previstas en el Plan de Desarrollo en materia administrativa y cultural, tomando en consideración que el Municipio no cuenta con la logística ni las personas capacitadas en su planta de personal para implementar estos programas.

En consecuencia surge la necesidad de contar con los elementos necesarios para adelantar las actividades programadas para cumplir con las metas previstas en el Plan de Desarrollo en materia administrativa y cultural, tomando en consideración que el Municipio no cuenta con la logística ni las personas capacitadas en su planta de personal para implementar estos programas.
Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Atendiendo a los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes se acudirá al proceso competitivo estableció en el Decreto 092 de 2017 con el fin de seleccionar de forma objetiva la oferta más favorable a los fines buscados por la entidad y justificar los criterios para tal selección. Lo anterior, encuentra sustento en la Guía Versión 03 de Contratación con entidades sin ánimo de lucro que advierte la posibilidad de hacer uso del proceso competitivo indistintamente de darle aplicabilidad al artículo 02 o 05 del Decreto 092 de 2017.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Proceso competitivo, Artículo 4° Decreto 092 de 2017. 3.1.1. **JUSTIFICACION:** En razón a que conforme el análisis del sector, es necesaria la suscripción del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y como que quiera que existe diversidad de oferta del programa que pretende adelantar la Alcaldía Municipal, se requiere que la entidad cumpla con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, el cual establece lo siguiente: "Artículo 4. Proceso competitivo de selección, cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad. La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro...".

Las partes suscribirán un CONVENIO de asociación con una institución sin ánimo de lucro, con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, y Decreto 092 de 2017, por el cual se

reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
(…)

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad señalado en el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política.

Igualmente según Colombia Compra Eficiente para definir la reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro es viable establecer requisitos atendiendo a los siguientes criterios.

RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL.

1. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
2. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.
3. Experiencia en proyectos relacionados y su éxito.
4. Estructura organizacional.
    - Órganos de administración.
    - Estados financieros.
    - Políticas de conflicto de interés y/o riesgos operativos y/o demás políticas.
5. Indicadores de la eficiencia de la organización.
    - Eficiencia de la administración
    - Contribuciones del sector privado.
6. Reputación.
    - Capacidad jurídica
    - Trayectoria y desempeño en programas similares.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación la invitación pública y estudios previos	Diciembre 02 de 2025	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	Hasta el 03 de diciembre de 2025	Comunicación escrita SECOP II
Termino para dar respuesta a las observaciones presentadas	Diciembre 03 de 2025	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II
Termino para expedición de adendas	Diciembre 03 de 2025	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II
Fecha y hora para entrega de propuestas	Diciembre 05 de 2025 Hasta las 09:00 a.m.	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II

Evaluación Requisitos Habilitantes	Diciembre 09 de 2025	Comité evaluador Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II
Publicación del informe de evaluación	Diciembre 09 de 2025	Comité evaluador Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II
Traslado termino para subsanar	Diciembre 10 de 2025	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II
Publicación del informe de Evaluación definitivo	Diciembre 11 de 2025	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II
Adjudicación o declaratoria de desierto	Diciembre 12 de 2025	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II
Legalización de convenio	Diciembre 15 de 2025	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II
Aceptación de las Pólizas	Hasta el 16 de diciembre de 2025	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II
Fecha de Inicio	El 16 de diciembre de 2025	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II

Declaratoria de desierto

El Municipio declarará desierto el proceso de selección del contratista, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Causales para la declaratoria de desierta:

1. Cuando no se presente ofertas para participar en el proceso.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los requerimientos sustanciales de la invitación.
3. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
4. Las demás contempladas en la Ley.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El convenio tendrá plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, lo primero que suceda, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la Suscripción y aprobación de pólizas.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Serán en el municipio de Susa Cundinamarca

VALOR Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Que el valor total del convenio de asociación para llevar a cabo la respectiva contratación con ESAL es por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($173.403.171) M/CTE**. Respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N°736 del 01 de diciembre de 2025

Para la ejecución del convenio se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
CDP 736 23.3301.1603.33016.3301053.8.79.2024257790007	086-Retiros Fonpet	Fortalecimiento e importancia de la gestión de la cultura en el municipio de Susa Cundinamarca.	$173.403.171
TOTAL, DISPONIBILIDAD			$ 173.403.171

FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el MUNICIPIO, pagará el valor del convenio de la siguiente forma: **Primer pago**: Un pago anticipado correspondiente al 40% del valor total del convenio, con el fin de preparar la logística y los insumos necesarios y garantizar el desarrollo del programa RENACER NAVIDEÑO el cual forma parte del plan de desarrollo, valor que corresponde a la suma SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DOS CENTAVOS($69.361.268,2) M/CTE, valor que será girado al cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución una vez se dé aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio y con afectación a la disponibilidad presupuestal N° 736 del 01 de diciembre de 2025.

El saldo restante se pagara mediante: pagos parciales, de acuerdo con los avances de las actividades programadas con las características allí descritas, previa presentación de la factura, acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), lo cual deberá ser certificado por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, o deberá presentar la planilla que certifique el cumplimiento del pago de seguridad social, lo cual será verificado y certificado por el supervisor del convenio, así como los demás soportes exigidos por la Secretaria de Hacienda Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal.

Los pagos del convenio se realizarán por la Entidad, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente, lo cual será girado por la Entidad a la cuenta que presente el Contratista dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la factura.

EL MUNICIPIO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por medio de la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios

derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:
a. Beneficiario: Municipio de Susa NIT: 899.999.700-7
b. Afianzado: Nombre del Oferente.
c. Vigencia: 90 días calendario
d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado. La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarías y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

La Entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, al día siguiente del perfeccionamiento del convenio, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	**En cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio.**	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	**En cuantía equivalente al 5% del valor del convenio.**	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad del servicio	**En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio.**	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Garantía de pago anticipado	**El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada.**	La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal

a) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La ESAL debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Susa Cundinamarca, por un valor de equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual.	**200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.**	**Con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.**

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO:

- **Carta de Presentación de la Propuesta Anexo No. 1.**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la convocatoria, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

La carta, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales de la ESAL. De no hacerlo el Representante Legal quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

- **Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio,**

  Con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria. Debidamente renovado y/o actualizado a la fecha de la presentación de la propuesta.

  Objeto: El objeto social de la entidad sin Ánimo de Lucro o la actividad deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y donde conste que su duración no será inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacione con el objeto a contratar.

  Autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas: Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

- **Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales**, **Anexo 2**

  (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003).

  Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

  El pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal y se aportara copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario.

  Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

- **Compromiso de Transparencia**

  El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Municipio, para fortalecer la transparencia de los procesos de selección, el cual deberá ser suscrito por la ESAL participante, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **Anexo 1** Carta de presentación de la propuesta y **Anexo 3** Carta de compromiso de transparencia.

  En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

- **Certificado de Antecedentes Fiscales.**

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio consultará, el **ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO** por esa entidad.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios.**

  El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Municipio verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.

- **Certificado de Antecedes Judiciales:**

  La entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

- **Hoja de vida de la Función Pública**

  De Persona Jurídica (Proponente) www.dafp.gov.co.

- **Registro único tributario (RUT):**

  Las ESAL deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece y deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: ***9499.***

  El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

- **Cédula de ciudadanía**

  El representante legal de la ESAL, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

- **Libreta Militar.**

  Si el proponente es hombre menor de 50 años podrá presentar con su oferta la copia de la libreta militar, ya sea en calidad de Representante legal.

  Esta exigencia es potestativa para poder participar en el presente proceso de selección, sin embargo, de llegar a ser el adjudicatario del convenio, deberá aportar su Libreta Militar (representante legal de género masculino) de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995, al momento de la suscripción del mismo.

- **Registro de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**

SECOP.

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal.**

Para efectos de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, se efectuará la evaluación de la documentación presentada a fin de que a través de los mismos se contrate con la entidad que posea la misma.

• COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Anexo 14. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

• CERTIFICACION DE INHABIIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Manifestación bajo la gravedad de juramento de NO encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

- **Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM** Que de conformidad con la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

- **Inhabilidades delitos sexuales** Que de conformidad con la LEY 1918 DE 2018, el Ministerio de Defensa- Policía Nacional, solo expedir el certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores a solicitud de las entidades públicas o privadas obligadas previa y expresamente autorizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CAPACIDAD DE LA ESAL:

Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales habilitantes establecidos por la entidad y se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE, su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN de la propuesta.

IDONEIDAD

Acreditar que es una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro.

Que en el documento de existencia y representación legal o el que haga sus veces acredite que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del convenio a celebrar.

Acreditar que la persona jurídica privada sin ánimo de lucro y su representante legal no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley y decretos reglamentarios; para tal efecto de deberá verificarse el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, de Responsabilidad penal y Penales.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

Por lo anterior, el Municipio de Susa evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:

a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otro órgano independiente que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).

b) Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

NOTA: La Entidad revisara la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado, asegurándose que no están en situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

REPUTACIÓN DE LA ESAL

Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes.

Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a tres años (03) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria.

OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección.

- **Certificado de inscripción en el registro único de proponentes. En caso de que la ESAL cuente con dicho documento**

La inscripción debe estar vigente y en firme, El proponente sea persona natural o jurídica deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, así: La inscripción, la **clasificación** de bienes y servicios exigidos para la selección, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre. Los proponentes deben estar inscritos en la cámara de Comercio tanto del certificado de **existencia** y representación legal como en el mismo RUP registro Único de Proponentes, actualizado bajo la versión tercer nivel de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a un (1) meses contados a partir de la fecha de presentación del documento.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

a) Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
b) Capacidad del personal de la ESAL.
c) Experiencia.
d) Estructura organizacional.
e) Indicadores de eficiencia de la organización.
f) Reputación.

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO:

La ESAL deberá acreditar a través de sus documentos constitutivos el área de interés de su acción, el cual deberá corresponder con la actividad y/o programa de la Entidad. Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección.

a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

La experiencia general se acreditará con la presentación de dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la prestación de servicios logísticos en la organización de eventos y/o actividades institucionales con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea superior o igual al presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

La experiencia específica se acreditará con la presentación de dos (2) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con la prestación de servicios logísticos en la organización de eventos en los cuales se refleje actividades relacionadas con programas sociales y/o actividades relacionadas con la celebración de actividades instituciones de entes territoriales, con entidades públicas o privadas, la suma de los contratos deberá ser superior o igual a dos veces el presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato.

Condiciones para la validez de la experiencia:

Los contratos que acreditan la experiencia general no pueden ser los mismos que acrediten la experiencia específica.

En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación para el cálculo del valor, y respecto de las cantidades suministradas en el contrato aportado como experiencia, si la participación fue igual o superior al cincuenta por ciento (50%), esta será tenida en cuenta y válida por el cien por ciento (100%). En caso contrario y su participación fue menor del 50% se tendrán en cuenta según su participación, para lo cual y como medio demostrativo, el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

La experiencia será verificada con las certificaciones, contratos o actas de liquidación.

Los contratos que acreditan la experiencia general no pueden ser los mismos que acrediten la experiencia específica. En casos de estructura plural la experiencia acreditada puede ser aportada por solo uno de los integrantes que conformen la estructura. En caso de presentar certificaciones o contratos en consorcio

o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Cuando para acreditar la experiencia y sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Si el proponente no cumple con la experiencia general y específica solicitada y los soportes de acreditación no son allegados, serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

b) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.

Por lo anterior, el Municipio de Susa evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos:

a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otro órgano independiente que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).

b) Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

NOTA: La Entidad revisara la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado, asegurándose que no están en situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

c) INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos financieros y organizacionales establecidos por la entidad y se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE, su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el Registro único de proponentes – RUP o en los estados financieros así:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el Decreto 579 de 2021 articulo 2 parágrafo transitorio 1, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015. **En caso de que la ESAL no cuente con dicho documento, los requisitos habilitantes financieros y organizacionales se acreditaran con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.**

CAPACIDAD FINANCIERA ACREDITADA CON DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP EN CASO DE CONTAR CON DICHO DOCUMENTO O CON LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme o los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP en caso de contar con dicho documento o con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024

Formula I: Índice de Liquidez (IL). IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Formula II: Índice de Endeudamiento (IE). IE = Pasivo Total / Activo Total
Formula III: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los gastos de intereses

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 10
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.20
Razón de Cobertura de interés	Mayor o igual 5.0 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Capacidad Organizacional

EL PROPONENTE DEBE CUMPLIR LOS SIGUIENTES INDICADORES CON BASE EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL RUP EN CASO DE CONTAR CON DICHO DOCUMENTO O CON LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Tabla - Indicadores de capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) **JUSTIFICACION:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) **JUSTIFICACION:** determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,05

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

d) REPUTACIÓN:

Las ESAL deberán allegar junto con su propuesta los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores y/u otro personal clave de la ESAL.

Así mismo, deberá adjuntar relación de contratos y/o convenios que evidencien la ejecución de proyectos similares a través del SECOP, en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

En el presente proceso de selección se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Municipio de Susa – Cundinamarca; en consecuencia, los factores de habilitación que establezcan con base en los siguientes criterios:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA DE LA ENTIDAD	HÁBIL O NO HÁBIL
CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ESAL	HÁBIL O NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL
INDICADORES DE EFICIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
REPUTACIÓN	HÁBIL O NO HÁBIL

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el MUNICIPIO, de acuerdo con los criterios estipulados en el Decreto 092 de 2017, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a los requerimientos, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

Si durante el periodo de evaluación y verificación se requieren documentos o aclaraciones sobre los requisitos mínimos o aspectos no necesarios para la comparación objetiva, la entidad podrá solicitarlos estableciendo un término perentorio para allegarlos. Si la ESAL no atiende el requerimiento en el término establecido, se procederá al rechazo de la propuesta.

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor económico	500
Factor técnico (experiencia adicional del proponente)	100
Promoción al desarrollo y trabajo local	200
Ofrecimiento favorable	200
Total	**1000**

1. FACTOR ECONÓMICO ANEXO No 4 (Máximo 500 puntos)
No se considerarán las ofertas que excedan el presupuesto oficial.

El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos, y la aproximación se hará al entero superior. La administración efectuará la verificación económica y con las propuestas hábiles efectuará la asignación de puntaje. El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá el máximo puntaje (500 puntos) quien ofrezca el menor valor o precio, las demás ofertas obtendrán un puntaje descendente, de acuerdo con el puesto en que se ubique la oferta económica en donde la primea será el menor costo y le seguirán a medida que el valor de costos asciendan, así.

ORDEN DE UBICACIÓN DE LA PROPUESTA	PUNTAJE A ASIGNAR
Propuesta N° 1 (menores valor)	**500**
Propuesta N° 2	**400**
Propuesta N° 3	**300**
Propuesta N° 4	**200**

El proponente deberá tener en cuenta dentro del valor de la propuesta, el valor de prestar el servicio en general; los costos por constitución, publicación, pólizas, impuestos, tasas y otras erogaciones que haya lugar por la celebración y ejecución del convenio que eventualmente se realizaría.

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del contrato que se origine en el presente Proceso de Selección con entidad sin ánimo de lucro.

El proponente deberá indicar en su propuesta el valor total de ésta. Los valores propuestos deberán contemplar por una parte el costo del servicio y además las sobretasas, valores de administración, descuentos, comisiones, etc, lo cual se deberá detallar expresamente.

Se debe diligenciar el **ANEXO No 4** (propuesta económica).

2. FACTOR TECNICO – EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE – ANEXO No 6 (Máximo 100 Puntos)

El proponente deberá presentar adicional al requerimiento establecido como requisito habilitante un (1) Certificaciones y/o copia del contrato, o aceptación de la oferta, o del acta de Liquidación, suscrita con entidades públicas, con objeto en el cual se reflejen actividades de **eventos logísticos culturales** la cual debe como mínimo contener:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

3. PROMOCIÓN AL DESARROLLO Y TRABAJO LOCAL (200 PUNTOS) (anexo No 7)

Se asignarán doscientos puntos (200) al proponente que expresamente ofrezca la vinculación de mínimo dos (2) personas del municipio, por lo tanto, se dará un puntaje de hasta cien (100) puntos por cada PERSONA, domiciliada en el Municipio de Susa, durante la ejecución del contrato, para de esta forma llegar a los doscientos (200) puntos.

No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación de personas domiciliados en el Municipio o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados.

El proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el Representante Legal, donde acredite que vinculará a las dos (2) personas domiciliadas en el Municipio de Susa de Cundinamarca.

Para acreditar lo anterior, deberán presentar la hoja de vida del personal con certificación de afiliación al Sisbén en la que se acredite residir en el Municipio de Susa Cundinamarca o certificado expedido por el presidente de la junta de acción comunal de cada vereda o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

4- OFRECIMIENTO ADICIONAL ANEXO No 08 (Máximo 200 puntos)

Los ofrecimientos adicionales representan ventajas cuantificables para el Municipio en el entendido que se pude desarrollar de mejor forma el objeto contractual, por tal motivo el proponente que ponga a disposición de los eventos a desarrollarse un **JURADO PARA LA PREMIACIÓN DE LOS DIFERENTES CONCURSOS** que cumpla con las siguientes condiciones se le otorgará máximo doscientos puntos (200) puntos así:

AFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO (200) PUNTOS
JURADO PARA LA PREMIACIÓN DE LOS DIFERENTES CONCURSOS (MINIMO 3)	200 puntos

El proponente deberá adjuntar la siguiente documentación para la obtención de puntaje:

Hoja de vida.
Carta de compromiso y disponibilidad debidamente suscrita por el profesional en original.
Fotocopia del diploma
Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
Certificaciones de experiencia.

RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL.

Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.
Experiencia en proyectos relacionados y su éxito.
Estructura organizacional.
Órganos de administración.
Estados financieros.
Políticas de conflicto de interés y/o riesgos operativos y/o demás políticas.
Indicadores de la eficiencia de la organización.
Eficiencia de la administración
Contribuciones del sector privado.
Reputación.
Capacidad jurídica

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

EN RELACION AL PROPONENTE

El Municipio de Susa, rechazará las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta sea extemporánea.
2. Cuando el proponente o representante legal se halle incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la constitución política y la ley.
3. Cuando la documentación aportada por el proponente sea falsa.
4. Cuando el valor de la propuesta económica no tenga en cuenta los aportes de cada uno de los partícipes.
5. Cuando fijen precios y condiciones artificiosamente bajos. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al competente contractual el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
6. Cuando el proponente no presenten dentro del término indicado por la entidad, los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria pública.
7. Cuando la propuesta técnica no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, en el formato establecido y debidamente suscrito.
8. Cuando en el RUT y/o en la Cámara y Comercio figuren actividades económicas no relacionadas con el objeto de la invitación.
9. Cuando no se diligencie en forma integral el anexo 6.
10. Cuando en la propuesta técnica se indiquen especificaciones diferentes a las requeridas por la entidad en las especificaciones técnicas.
11. Cuando la certificación para demostrar experiencia no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos.
12. Cuando los valores unitarios presentados en la propuesta económica, sean superiores al estudio de mercado de la entidad.
13. Si alguno de los integrantes de la ESAL, se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta deberá ser entregada mediante la plataforma del SECOP II. La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser entregados plenamente identificados, con el Objeto de la presente invitación pública, el nombre de la ESAL, teléfono de contacto y dirección de correspondencia.

El sobre deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos anexos que se relacionan en la presente invitación con los respectivos soportes, solo se recibirán en original debidamente diligenciado y firmado por el proponente y/o representante legal, no se aceptarán firmas escaneadas o fotocopias de estos formatos. Las enmendaduras, tachaduras o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.
La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.

LUGAR DE ENTREGA. Las propuestas deberán ser tramitadas con todos sus anexos y demás documentos solicitados en la página del Secop II, siguiendo los lineamientos establecidos por COLOMBIA

COMPRA EFICIENTE, antes de la fecha y hora programada en cronograma de actividades para el cierre de presentación de ofertas.

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en la presente invitación.

RECONOCIDA IDONEIDAD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto 092 de 2017 y los contenidos de la Guía a que hace referencia el artículo 1° de la misma disposición, de manera particular lo señalado en los literales A) al F) del Numeral IV de la citada1**,** el Instituto de acuerdo con la información presentada por la ESAL, dejará constancia de que la misma cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y sus grupos de interés. Se revisará la trayectoria y desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que se ejecutan, revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP; así como verificará que los administradores de la citada no estén en la categoría de personas políticamente expuestas y se atenderá la obligación de verificación de antecedentes de los administradores y otro personal clave de la entidad.

PROCESO DE SELECCIÓN EN CASO DE RECIBIR MÁS DE UN PROYECTO OFRECIENDO COMO MÍNIMO EL 30%: De conformidad con el decreto 092 de 2017, el Municipio en caso de que se reciban propuestas de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, aportando como mínimo el 30% del presupuesto definido, adelantará un proceso de selección, cuyos términos se indicarán en la fecha prevista en el cronograma.

NORMATIVIDAD APLICABLE: Esta contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso deberán ser publicados en Sistema Electrónico de Contratación Pública; así mismo la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad y esta publicar en el SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en el Plan de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información que indica el decreto 092 de 2017.

NO OBLIGATORIEDAD DE CELEBRACIÓN DE CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SUSA: Con la recepción del proyecto no se genera para el Municipio ninguna obligación de suscripción del Convenio y/o contrato, por lo tanto, no tiene carácter vinculante u obligacional con el municipio de Susa-Cundinamarca.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA

en su propuesta y de acuerdo con las fichas técnicas.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente.
4. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
5. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago, junto con los soportes y anexos establecidos en la forma de pago del contrato.
7. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados o contratistas con el municipio.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Mantener indemne al Municipio de Susa de acuerdo a lo consagrado en la ley.
10. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
11. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

1. Realizar las actividades propias de mantenimiento, adecuación, puesta en funcionamiento, montaje y desmontaje del inventario con el que cuenta la administración municipal. Así como cumplir con la ficha técnica establecida en este estudio previo.
2. Realizar la instalación: del inventario existente de iluminación de Navidad, serán instalados los puntos determinados por el supervisor. Se debe cumplir con la instalación en los sitios que garanticen la funcionalidad durante toda la temporada decembrina, se debe contar con la previa verificación del correcto funcionamiento de figuras que se exponen en los lugares mencionados con anterioridad, y adicionalmente se debe evitar cualquier tipo de contacto físico entre el público y los cables de conexión, las estructuras que se instalen deben contar con condiciones de seguridad, que no generen peligro a la población.
3. Realizar el desmontaje: El contratista será el responsable del retiro de las figuras y elementos objeto del presente convenio en la fecha establecida por el supervisor del convenio, además deberá garantizar que los espacios públicos intervenidos queden en óptimas condiciones tal y como estaban antes de la instalación.
4. Asumir los riesgos relacionados con el personal suministrado para el montaje de las figuras y árbol navideño, ello indica que entre el Municipio de Susa y el personal suministrado por el contratista seleccionado no hay relación de índole laboral, y no se genera el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.
5. Coordinar con el supervisor del convenio un máximo de fecha para la instalación de por lo menos el setenta (70%) de los elementos contratados, toda vez, que el día siguiente se dará apertura al alumbrado navideño para la población del Municipio de Susa y para turistas. Motivo por el cual se debe realizar previo a esta fecha todas las pruebas de iluminación necesarias.
6. Realizar el mantenimiento y adecuación del alumbrado navideño, puesta en funcionamiento, respectivo montaje y desmontaje del inventario existente para ser utilizados en los principales lugares del Municipio de Susa, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Que el desmontaje no genere ningún tipo de deterioro o daño al inventario de figuras navideñas.

- Que garantice el traslado a todo costo, del inventario de iluminación hacia los puntos de instalación y de igual manera, al momento del desmontaje de estas.

7. Garantizar la disposición del personal idóneo para la prestación del servicio, además de los elementos técnicos, como equipos necesarios para la prestación adecuada del servicio.
8. Cumplir con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad.
9. Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de servicio, de acuerdo con los procedimientos definidos por el supervisor.
10. La decoración navideña deberá instalarse en el marco urbano del municipio, previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato. Asimismo, el contratista deberá acompañar el desarrollo logístico de los eventos culturales programados, incluidos los concursos y la Ruta Navideña, con el fin de atender oportunamente cualquier requerimiento adicional de suministro o apoyo operativo que pueda surgir durante su ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Designar el supervisor del convenio para realizar la planeación, coordinación y ejecución de este.
2. Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de la inversión se hagan adecuada y regularmente para soportar los desembolsos o pagos a realizar.
3. Si es del caso realizar descuentos al Asociado, cuando haya lugar los mismos y en los casos que no realice las reposiciones.
4. El Municipio deberá garantizar los recursos al Asociado oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.
5. Facilitar la realización del control social, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario.
6. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentosque dé él forman parte

Susa – Cundinamarca, diciembre 02 de 2025.

FIRMADO EL ORIGINAL

JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS
Alcalde Municipal

ANEXO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Susa,

Señores
MUNICIPIO DE SUSA
Carrera 4 No 6 - 07
Susa

Ref. : Presentación de propuesta proceso de selección de ESAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Nº _____

El suscrito, _____, en mi calidad de representante legal de _____, y de conformidad con las condiciones que se estipulan en los Pliegos de Condiciones de la Invitación Pública Nº _____, presento la propuesta para: _____

La aceptación que Ustedes hagan de la misma implica de nuestra parte el compromiso de firmar el contrato respectivo, además de obligarnos a suscribir y consentir lo siguiente:

- Que el suscrito _____ (representante legal de _____), conoce el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública Nº _____ y acepto todos los requisitos en ellos contenidos.

- Que conozco y acepto cada una de las estipulaciones en la invitación pública, adendas y documentos ANEXO No s, elaborados por el Municipio de Susa, y las especificaciones suministradas por la entidad contratante para la ejecución del contrato, resultado del presente proceso de contratación.

- Que se estudiaron cuidadosamente las condiciones técnicas del objeto de la presente invitación pública.

- Que conozco todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable al objeto de la invitación.

- Que estoy enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que he tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

- Que, para calcular la propuesta económica, he tenido en cuenta todos los valores directos e indirectos que inciden en la misma, en función de lo previsto en los Pliegos de Condiciones.

- Que ninguna persona o entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que, como consecuencia de ésta, llegare a celebrarse; circunstancia que por consiguiente, sólo compromete a los firmantes.

- Que asumo la responsabilidad en cuanto a las características y las condiciones que puedan afectar la ejecución del contrato.

- Que conozco las disposiciones legales que rigen la presente Contratación.

- Que me obligo a ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, y que se empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

- Que si se adjudica el contrato al suscrito (a la firma que represento), me comprometo a otorgar las garantías requeridas, a responder por los riesgos no asegurables que se pacten y a suscribir éstas y aquel, dentro de los términos señalados para ello.

- Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados, de los cuales los siguientes gozan de reserva legal (enunciarlos y mencionar el fundamento legal o constitucional en el cual sustentan su afirmación). Que, de no hacerlo, acepto que la Administración Municipal asumirá que todos los documentos de la propuesta son de carácter público.

- Así mismo, declaro BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 442 del código penal (Ley 599/00) que:

- La información contenida en la propuesta es verídica y que asumo total responsabilidad frente al Municipio de Susa cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el código penal y demás normas concordantes.

- El suscrito (ni ninguno de los socios o miembros que conforman la sociedad) no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

- Que el valor de la propuesta es: _____ Pesos Colombianos, según las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y se discriminan de la siguiente forma:

Acompaño a la presente carta, los documentos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones.

Cordialmente,

_____
Firma proponente o Representante Legal
Nombre Proponente o Representante Legal _____
C.C. No. _____ de _____
Nombre Proponente _____
NIT _____
Dirección _____
Teléfonos, fax. _____
Ciudad _____

ANEXO No 2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 de la ley 789 de 2002, ARTICULO 23 de la ley 1150 de 2007

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, de la empresa_____ con NIT No. _____ (en adelante "**la empresa**") manifiesto que la empresa ha cumplido durante los SEIS (6) meses anteriores la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los pagos parafiscales correspondientes, a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud, EPS ; Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales, ARP ; Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF ; y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Igualmente, afirmo que a la fecha de presentación de la oferta **la empresa que represento se encuentra a paz y salvo** en los pagos mencionados.

De igual forma, la Empresa se compromete a acreditar el pago de los aportes parafiscales señalados, necesarios para el trámite de los pagos que se deriven del contrato que llegare a suscribirse como resultado de este proceso de selección.

_____
Firma
Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____
Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso que la empresa tenga este cargo, anexando copia de la tarjeta profesional. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución

ANEXO No. 3
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

La suscrita _____ identificados con cédula de ciudadanía No _____ de _____, domiciliado en _____ actuando en mi propio nombre (o en nombre de la entidad _____), que en adelante se denominará EL PROPONENTE y **JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS**, en calidad de Alcalde Municipal de Susa quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
Que, adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto ¨ _____

Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO DE SUSA, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.
SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.
TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.
CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.
QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.
SEGUNDA: Declaro que el pliego de condiciones está ajustado a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.
COMPROMISOS
PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Municipio de Susa y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.
TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al EL MUNICIPIO DE SUSA, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.
QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.
SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.
OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en el Municipio de Susa el día _____

Proponente

FIRMA

Xxxxxxxxxxxxxxxxx
cc

JIMMY OSWALDO CARO BALLESTEROS
ALCALDE DE SUSA

(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

ANEXO No. 4 PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	CANT	DENOMINACION DEL BIEN	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL

LA ESAL OFERTARÁ LA CANTIDADES DEL ANEXO - CONDICIONES TÉCNICAS, EL CONTRATO SE EJECUTARÁ HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO, para determinar el valor de la oferta económica se tendrá en cuenta la suma de todos los ítems.

_____

Firma del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No. 5 CONDICIONES TECNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS: LA ESAL SE COMPROMETE A BRINDAR CADA UNA DE ESTAS ACTIVIDADES LAS CUALES HAN SIDO DESARROLLADAS EN EL ESTUDIO PREVIO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO.

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	DESCRIPCION ITEM	ITEM ELEMENTO	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Iluminación y adornos navideños	Iluminación	1	Cortina de 100 Led	Cortina de 100 bombillos led, cable siliconado, 3 X mínimo de 0.45 metros, con continuidad (multicolor, blanco, cálida, azul)	Unidad	573
			2	Cortina de 300 Led	Cortina de 280 bombillos led, cable siliconado, 9 X mínimo de 0.45 metros, con continuidad (multicolor, blanco, cálida, azul)	Unidad	115
			3	Cortina de 180 Led	Cortina de 180 Led, cable siliconado, 6 metros X 0.45 metros con continuidad (multicolor, blanco, cálida, azul)	Unidad	333
			4	Cinta Aislante Negra Eléctrica	Cinta Aislante Negra Eléctrica, 5 metros x 1.8 centímetros, diseño liso, Espesor de 1 mm, Soporte de temperaturas hasta 80 °C, fabricada en PVC,	Unidad	25
			5	Cinta Neón Flex Led Rollo Por 100 Metros Sin Adaptador	Cinta Luz Neón, 100 metros, dos vías, 120 led por metro. 1M/cortar (Blanca, Calida o Azul)	Unidad	5
			6	Luz Lineal 100 led, 10 metros.	Lineal 100 led, 10 metros, resistente al agua para exteriores, cable siliconado, luz fija de alta intensidad, led con tapa impermeable, diámetro del alambre 2.54 mm, con continuidad de rosca, apta para conectar máximo hasta 10 unidades color blanca, cálida o azul.	Unidad	364
			7	Amarres plásticos	Amarres Plásticos Abrazadera mínimo de 2.5mm X 15 Cm Correas X 100 Color Blanco. Paquete x 100 unidades	Paquetes	25

			8	Amarres plásticos	Amarres Plásticos Abrazadera mínimo de 4.6mm X 20 Cm Correas X 100 Color Blanco. Paquete x 100 unidades	Paquetes	25
			9	Tacos de 30 Amperios	Taco 1 Polo 30 Amperios Lx Enchufe Dse. Capacidad de interrupción de cortocircuito 10 kA, Voltaje 120 V, 240 V.	Unidad	21
			10	Clavija Macho	Clavija Caucho Industrial Macho 15a. Tipo de enchufe eléctrico A, Voltaje 110V.	Unidad	50
			11	Clavija Hembra	Clavija Caucho Industrial Hembra 10a.Tipo de enchufe eléctrico A, Voltaje 110V	Unidad	50
			12	Conector fijo de 3 vías	Conector fijo de 3 vías	Unidad	30
			13	Secuencial Para Manguera Led Navideña De Hasta 100 Metros	Secuencial Para Manguera Led Navideña De Hasta 100 Metros. Led de 3 vías	Unidad	60
			14	Secuencial Para Manguera Led Navideña De Hasta 50 Metros	Secuencial Para Manguera Led Navideña De Hasta 50 Metros. Led de 2 vías	Unidad	10
			15	Clavija caucho tipo T	Clavija caucho tipo T, Enchufe Con Toma Triple T Caucho 15a 1875w X125-250 V.	Unidad	15
			16	Bombillo de jardín	Bombillo de jardín ramal de 20 bombillos por 10 metros	Unidad	15
			17	Cable dúplex	Cable dúplex 2 X 10 nacional	Unidad	9
			18	Alambre Calibre 12 Awg	Alambre Calibre 12 Awg , Rollo X 100 Metros Original, Alambre Cobre #12, Material de la cubierta pvc, Materiales del conductor cobre, Normas aplicables IEC, Tensión nominal 34AMP, Materiales del aislamiento Encauchado.	Unidad	3
			19	Caja de 3 circuitos	Caja Metálica 3 Circuitos. Mínimo 29 cm X 28 cm X 38 cm.	Unidad	1

			20	Electricista	Técnico electricista o persona con experiencia mínima de un (1) año en todo lo relacionado con instalaciones eléctricas, debe realizar las conexiones para la iluminación de las diferentes decoraciones que serán instaladas en el parque municipal, casa de gobierno, palacio municipal , centro de convivencia, calvario, sendero calvario, carrera tercera y contorno del parque, casa de la cultura, iglesia, plazoleta yo amo a Susa y demás que se requieran según indicaciones del supervisor del contrato, así mismo debe realizar la desinstalación del sistema eléctrico en los mismos sitios ya mencionados.	Unidad	1
			21		Personal de apoyo con experiencia mínima de un (1) año en todo lo relacionado con instalaciones eléctricas, debe realizar apoyo para las conexiones eléctricas para la iluminación de las diferentes decoraciones que serán instaladas en el parque municipal, casa de gobierno, palacio municipal , centro de convivencia, calvario, sendero calvario, carrera tercera y contorno del parque, casa de la cultura, iglesia, plazoleta yo amo a Susa y demás que se requieran según indicaciones del supervisor del contrato, así mismo debe realizar la desinstalación del sistema eléctrico en los mismos sitios ya mencionados.	Unidad	2
			22	Postes de madera	Postes de madera de 10 centímetros de diámetro x 3.5 metros de largo	Unidad	30

			23	Varillon	Varillon en madera pino de 4 x 4 centímetros y 3 metros de largo.	Unidad	130
			24	Guaya	Guaya flexible acerada por 1/8 x 300 metros.	Unidad	1
		Adornos	1	Pesebre	Pesebre compuesto por 9 (nueve) imágenes donde se representan 6 (seis) personas y tres (3) animales, las figuras humanas deben medir mínimo 1.80 metros y las figuras de animales de tamaño real a un animal adulto, elaborados con soporte de varilla lisa de diámetro de 1/4 y 1/8, recubiertos en soga cabuya de mínimo 8mm y tela yute fibra natural. Estructura en madera de 4 metros de ancho x 3 metros de alto y 3 metros de fondo, recubierto con geomembrana.	Unidad	1
			2	Figuras Navideñas	Dos (2) figuras alusivas a la navidad según indicaciones del supervisor del contrato con las siguientes características: Figuras elaboradas en varilla corrugada de 3/8 con iluminación, de mínimo 1.80 metros de altura, resistentes a la manipulación y utilización continua durante el periodo de la navidad, recubiertos en tela esponjilla tejida de punto lurex metálico brillante de alta calidad (composición 100% poliéster) colores según estilo y diseño de cada figura.	Unidad	1
			3	Mantenimiento y Adecuación Figuras Navideñas.	Adecuación del letrero "2025" por "2026", mantenimiento de las figuras del pesebre y portada se debe iluminar y recubrir con tela esponjilla tejida de punto lurex metálico brillante de alta calidad (composición 100% poliéster) colores según estilo y diseño de cada figura.	Unidad	1

2	Convocatoria, inscripción, desarrollo y premiación de los concursos de coros navideños y pesebres en el marco del segundo renacer navideño Susa 2025	Premiación segunda renacer navideño 2025	1	Concurso Mejor Pesebre	Primer Puesto	Unidad	1
					Segundo Puesto	Unidad	1
					Tercer Puesto	Unidad	1
			2	Concurso Mejor Coro Navideño	Primer Puesto	Unidad	1
					Segundo Puesto	Unidad	1
					Tercer Puesto	Unidad	1
			3	Incentivo por participación	Incentivo por participación	unidad	9
		Incentivo Juegos lúdico pedagógicos y de mesa para todos los niños participantes	1	Juegos lúdico pedagógicos y de mesa	Juegos lúdico pedagógicos y de mesa (ajedrez, dominó, gingla y demás)	Unidad	300
		Aguinaldo niños y niñas Segundo Renacer Navideño.	1	Juguetes para niños hasta 14 años	Muñeca tipo Barbie está fabricada en plástico PVC de densidad media con acabado semibrillante, estructurada con un cuerpo articulado de entre 28 y 30 centímetros de altura. Sus articulaciones suelen estar ubicadas en cuello, hombros y cadera, permitiendo movilidad básica para posicionamiento simple. El moldeado del rostro presenta rasgos suaves con pintura aplicada mediante tampografía, incluyendo ojos de color definido, cejas precisas y labios en tonalidades brillantes. El cabello está elaborado en fibras sintéticas de poliéster o nylon económico, implantado de forma parcial o completa, dependiendo del modelo. La vestimenta está confeccionada en telas de poliéster liviano, con costuras simples. Este tipo de muñeca se caracteriza por su bajo peso, durabilidad moderada y materiales accesibles que permiten reducir costos de producción sin comprometer la apariencia estética general del producto.	Unidad	150
			2		Juguete elaborado en plástico de medidas promedio de largo entre 25 a 32 centímetros, de	Unidad	120

					ancho entre 12 y 15 centímetros y de alto de 10 a 14 centímetros, con peso aproximado de 250 a 450 gramos, movimiento manual o por empuje.		
			3		Muñeco elaborado en felpa suave de poliéster 100% (fibra sintética hipoalergénica). Dimensiones: Altura entre 30 y 40 centímetros, ancho entre 10 y 25 centímetros. Libres de sustancias toxicas, fabricados bajo estándares de juguetes para infancia.	Unidad	100
			4		Balón de fútbol: Tamaño No.5, en cuero, cocido, circunferencia de 68-70 cm	Unidad	120
		Refrigerios a Participantes	1	Refrigerios	Suministro De Refrigerios Juego En Caja, Envase Tetra Pack De 188 A 200 Ml De Diferentes Sabores, Con Ponqué Tajado De 60gm De Diferentes Sabores.	Unidad	720
		Presentación Artística Renacer Navideño	1	Presentación Artística	Banda genero tropical de reconocimiento nacional e internacional, con trayectoria artística de más de 10 años (Yerbabuena de la Buena). Interpretación de géneros Parrandero Tropical, Carranga, Norteña, Vallenato, Hora Loca, Cumbia, Corralero, Raspa, entre otros. Presentación de tres (03) horas en tarima. (anexar carta de compromiso firmada por el artista indicando la fecha de presentación)	Unidad	1
			2	Sonido	Sonido de 60.000 wattios compuesto por - una consola digital de 32 canales, 18 cabinas line array, 10 sub bajos, cableado de señal y corriente necesario y 4 monitores de piso, 2 side fill (2 sub bajos tts	Unidad	1

					28 a, 6 cabinas ttl 33a) puente estructura en aluminio, para elevar cabinas		

NOTA: Los valores destinados para la premiación de los concursos “Mejor Pesebre” y “Mejor Coro Navideño” fueron inicialmente cotizados con un monto superior al valor final que se pagará. Esta estimación preliminar se realizó considerando, de manera anticipada, los descuentos que deben aplicarse por concepto de las diferentes estampillas y cargas parafiscales asociadas al proceso contractual, con el fin de garantizar que el contratista adjudicatario recibiera el monto neto necesario para cumplir adecuadamente con las obligaciones derivadas de la ejecución del evento.

Una vez efectuado el análisis presupuestal y aplicados los descuentos correspondientes, se determinaron los valores exactos a pagar por concepto de premiación, asegurando que los recursos asignados cumplan su finalidad sin afectar la transparencia, eficiencia y adecuada administración del presupuesto público.

En consecuencia, y tras la revisión técnico-financiera del proceso, los valores finales de premiación serán los siguientes:

CONCURSO DE MEJOR PESEBRE:
Primer Puesto: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1´300.000) M/CTE
Segundo Puesto: UN MILLON CIEN MIL PESOS ($1´100.000) M/CTE
Tercer Puesto: OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 800.000) M/CTE

CONCURSO MEJOR CORO NAVIDEÑO
Primer Puesto: SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/CTE
Segundo Puesto: QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) M/CTE
Tercer Puesto: TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) M/CTE

INCENTIVO DE PARTICIPACIÓN: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

Criterios de Evaluación para el Concurso “Mejor Pesebre Navideño”

1. Creatividad e innovación (20–30%)
   - Uso original de materiales.
   - Concepto creativo sin perder la esencia del pesebre.
   - Inclusión de elementos novedosos, efectos especiales o iluminación creativa.
2. Representación temática y significado navideño (20–25%)
   - Fidelidad a la historia del nacimiento.
   - Integración de elementos que expresen valores navideños (solidaridad, unión, paz).
   - Coherencia narrativa entre las diferentes escenas del pesebre.
3. Estética y calidad artística (15–25%)
   - Armonía visual, composición y equilibrio.
   - Detalle y prolijidad en figuras, paisajes y decoraciones.
   - Dominio de técnicas artesanales o artísticas.
4. Uso de materiales sostenibles o reciclables (10–15%)
   - Porcentaje de materiales reutilizados o ecológicos.
   - Creatividad en la transformación de elementos reciclados.
     (Opcional dependiendo del enfoque del concurso.)
5. Iluminación y ambientación (10–15%)
   - Correcta instalación eléctrica o iluminación sin riesgos.
   - Uso adecuado de luces para resaltar escenas.

- Ambientación sonora opcional (música, efectos).

6. Seguridad y estabilidad de la estructura (5–10%)
   - Estructuras firmes y sin riesgo para visitantes.
   - Cumplimiento de medidas básicas de protección (cables cubiertos, materiales seguros).
7. Relación con la cultura local / enfoque comunitario (opcional 5–10%)
   - Inclusión de materiales o figuras representativas de la región.
   - Participación comunitaria o colectiva en la creación.
8. Tamaño y adecuada proporción (opcional 5–10%)
   - Coherencia en las dimensiones del montaje.
   - Proporción entre figuras, escenarios y espacios.

Criterios de Evaluación – Concurso "Mejor Coro Navideño"

1. Calidad vocal e interpretación musical (25–30%)
   - Afinación y precisión en la ejecución.
   - Proyección y resonancia de las voces.
   - Claridad en la dicción y pronunciación.
   - Uso correcto de respiración y técnica vocal.
2. Armonía y ensamble (20–25%)
   - Coordinación entre las diferentes cuerdas (sopranos, altos, tenores, bajos).
   - Balance entre voces principales y acompañamiento.
   - Cohesión sonora del grupo.
3. Repertorio y selección musical (10–15%)
   - Adecuación del repertorio al espíritu navideño.
   - Variedad y complejidad musical.
   - Duración ajustada a lo solicitado por el concurso.
4. Creatividad y puesta en escena (10–15%)
   - Arreglos originales (sin perder la esencia navideña).
   - Escenografía o elementos visuales complementarios.
   - Integración de gestos, movimiento escénico o coreografía ligera.
5. Presentación y vestuario (5–10%)
   - Uniformidad y coherencia con el repertorio.
   - Pulcritud y buena presencia del grupo.
   - Creatividad sin exageraciones que afecten la interpretación.
6. Expresión artística y conexión emocional (10–15%)
   - Transmisión de sentimientos navideños: alegría, espiritualidad, unión.
   - Expresividad facial y corporal.
   - Comunicación efectiva con el público.
7. Ritmo, tempo y coordinación general (5–10%)
   - Sincronía entre los integrantes.
   - Constancia del tempo y seguimiento adecuado del director.
   - Ejecución limpia de entradas y finales.
8. Cumplimiento de requisitos técnicos (5–10%)
   - Número mínimo/máximo de integrantes.
   - Uso adecuado de micrófonos o sonido (si aplica).
   - Puntualidad y respeto del tiempo asignado.

NOTA: Para la presentación artística renacer navideño, la actividad se desarrollará el día veinte (20) de diciembre de 2025 en el municipio de Susa Cundinamarca

Luego de realizar cotización sobre un listado relacionados con diferentes componentes de servicios logísticos e iluminación, se priorizaron aquellos que podían ser ejecutados en el marco del desarrollo de diferentes actividades en esta vigencia, por lo cual quedan los siguientes ítems, con respecto de los cuales se hace un aproximado en cantidades con base en valores de la revisión de precios y de acuerdo con la asignación de recursos, obteniendo el resultado que se plasma a continuación donde el proponente seleccionado deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

Nota 1. La Secretaría de Desarrollo Social establece de acuerdo con los análisis previos del proceso, revisión del sector y necesidades de la entidad, así como el estudio previo, que se requieren por la Entidad en el marco del suministro de materiales y elementos logísticos a título de adquisición y/o mediante entrega permanente, según corresponda y al mismo tiempo también se tratan de servicios en el marco de la logística, mediante la proporción, desarrollo de eventos culturales, personales y los elementos requeridos a cargo, o de propiedad o alquiler del contratista.

Nota 2. En el caso que durante la ejecución del convenio se requieran bienes o servicios adicionales a los enunciados en el anterior catálogo, se fijarán como no previstos. Para fijar el precio no previsto, se seguirá el siguiente procedimiento: 1) El contratista cotizará el servicio o elemento solicitado, detallando especificaciones, características y valor unitario; 2) La Alcaldía solicitará adicionalmente mínimo (2) cotizaciones de proveedores que comercialicen los elementos o presten los servicios requeridos; 3) Con los precios obtenidos, sin incluir el precio establecido por el contratista, se establecerá el precio no previsto, precio que regirá para ese elemento a partir de la primera entrega por parte del contratista, así: a) En el evento en que el precio promedio del mercado obtenido a partir de las cotizaciones obtenidas por la Alcaldía sea inferior al precio ofertado por el contratista, se adoptará como precio unitario el precio promedio resultado del estudio de mercado; b) En el evento que el precio cotizado por el contratista como precio no previsto esté por debajo del precio promedio obtenido del estudio de mercado realizado por la Alcaldía Local, se adoptará como precio el precio cotizado por el contratista.

Nota 3. El oferente no podrá bajo ninguna circunstancia modificar, suprimir, o adicionar las especificaciones técnicas acá consignadas.

Nota 4. El oferente deberá incluir y discriminar en el valor total de la propuesta, el impuesto a las ventas IVA, indicando porcentualmente si corresponde a IVA exento, excluido o pleno cuando a ello hubiere lugar, de igual forma, la propuesta económica deberá incluir la totalidad de impuestos, costos y demás gastos.

Nota 5. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo** del decreto 1082 de 2015: El Municipio rechazará las ofertas económicas que considere artificialmente bajas, ya que estas ponen en riesgo el cumplimiento del convenio, para lo cual e**l proponente podrá tener en cuenta el valor del tope máximo establecido en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, lo cual encuentra sustento en el estudio del mercado realizado el cual forma parte integral de esta convocatoria**.

Nota 6. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, será el Contratista el que garantice el transporte y entrega real y efectiva de los bienes contratados, lo cual se deberá cumplir en el lugar de ejecución del Convenio.

Nota 7: No se aceptarán productos o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas. Únicamente se recibirán elementos y productos de excelente calidad los cuales serán previamente aprobados por el supervisor del convenio. El contratista tendrá dos (2) días para el cambio de aquellos elementos que no cumplan con la calidad y las especificaciones técnicas indicadas, previo acuerdo con el Supervisor del convenio.

Nota 8. El oferente no podrá sobrepasar el valor unitario del tope máximo establecido en el sondeo de mercado adelantado por la Entidad, archivo anexo publicado denominado ESTUDIO DE MERCADO en las columnas denominadas PROMEDIO, so pena de incurrir en causal de rechazo.
Nota 9. El oferente deberá presentar lo oferta económica de la misma forma en que aparece la ficha técnica es decir de manera discriminada, por cada uno de los aportes realizados por las entidades

Firma del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No 6 EXPERIENCIA ADICIONAL

El proponente deberá presentar adicional al requerimiento establecido como requisito habilitante un (1) Certificaciones y/o copia del contrato, o aceptación de la oferta, o del acta de Liquidación, suscrita con entidades públicas, con objeto en el cual se reflejen actividades de **eventos logísticos culturales**, la cual debe como mínimo contener:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

Firma del Proponente
Nombre: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO No 07 PROMOCIÓN AL DESARROLLO Y TRABAJO LOCAL

FECHA _____

Señores
ENTIDAD CONTRATANTE
Municipio de Susa

Referencia: ESAL No 00
Objeto: _____

Respetados señores:

El suscrito Representante legal de (_____PROPONENTE _____), se compromete a vincular y mantener durante el transcurso de la ejecución del contrato como mínimo ( ) personas residentes en el Municipio de Susa, con el fin de fomentar el empleo local, y cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027.

Para lo cual anexo lo siguiente:

- hoja de vida del personal
- copia de cédula de ciudadania
- certificación de afiliación al Sisbén en la que se acredite residir en el Municipio de Susa o certificado expedido por el presidente de la junta de acción comunal de cada vereda o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses

Atentamente,

_____
Representante legal del proponente

ANEXO No 08 OFRECIMIENTO ADICIONAL

OFRECIMIENTO FAVORABLE A LA ENTIDAD	PUNTAJE
PUNTAJE TOTAL	

ANEXO No 9. PRESENTACIÓN DE ARTISTAS (LA ESAL PODRA PROPONER EL FORMATO – INCLUIR FECHA DE PRESENTACIÓN)

_____
Representante Legal Proponente
Proponente

_____
Personal propuesto